

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde once dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores capitanes Generales. (Ordenes de 6 de Abril y 5 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 395.

Juzgado de 1.ª instancia de Benavente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.—QUINTAS.

Circular.—Num. 394.

Esta Corporacion provincial, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 10.ª de la Real orden de 29 de Julio último, inserta en el Boletin oficial de la provincia del Miércoles 6 de Agosto n.º 94, sobre el modo de llevar á efecto la quinta para la Milicia Provincial en el corriente año, ha acordado señalar los dias que á continuacion se expresan, para la concurrencia á la capital de cada partido judicial con sus quintos y suplentes respectivos. En su consecuencia se encarga á los señores Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de la provincia el puntual y exacto cumplimiento de este interesante servicio; esperando que cada uno dispondrá lo conveniente para que en los dias prefijados no observe la Diputacion la menor falta en tan delicado asunto, y no sufra entorpecimientos el servicio de que se trata. Leon 2 de Setiembre de 1856.—El Vizconde de Quintanilla, V. P. —Pascual Menendez Moran, Secretario I.

Pongo en conocimiento de V. S. que en este mi juzgado se sigue causa criminal en averiguacion del robo que se hizo por dos hombres desconocidos, montados y armados á las ocho de la noche del dia 18 del corriente, á varios vecinos del pueblo de Castroverde de Campos y otros inmediatos que venian con sus carros del mercado de Valderas. En su virtud por el Alcalde del insinuado Castroverde, se procedió al sumario, y de él aparece que al llegar Feliciano Delgado, Manuel Garcia y Mateo Delgado, todos de dicho Castroverde, y Florencio Perez de Villamuriel al sitio de Carre Benavente en el despoblado de Villafrentin, salieron dichos dos hombres y les echaron el alto, y haciéndoles bajar de los carros así como á otros carreteros que llegaron con los suyos á aquel sitio, apuntándoles con las escopetas, les obligaron por medio de temor á declarar dónde tenian el dinero, apoderándose del que llevaban ascendiente á unos 400 rs., dirigiéndose hacia Villanueva del Campo; y pasada al promotor fiscal solicitó se oficiase á los Sres. Gobernadores de las provincias de Zamora, Leon, Palencia, Valladolid, Salamanca y Orense, poniendo en su conocimiento el hecho y las señas de los ladrones, para que tomen las medidas de su captura. Benavente y Agosto 28 de 1856.—Juan de Ignecon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de esta provincia, empleados de vigilancia pública y destacamentos de la Guardia civil, en el caso de ser habidos, les remitan á disposicion del Juzgado que les reclama. Leon 4 de Setiembre de 1856.—José Muñoz.

Señas de los ladrones.

Uno de edad como de 50 años, alto, muy moreno, hoyoso de viruelas, viste pantalon negro, ca-

PARTIDOS.	DIAS DE ENTREGA.
Villafranca.	22 Setiembre.
Ponferrada.	24 id.
Sahagun.	26 id.
Valencia.	27 id.
Murias.	28 id.
Riaño.	29 id.
La Vecilla.	30 id.
La Bañeza.	1.º Octubre.
Astorga.	3 id.
Leon.	6 id.

pa de paño pardo, sombrero tendido de ala, medias azules y alpargata abierta, montado en un caballo negro terciado, con la crin corta, aparejo redondo con estribos de chapa de yerro ancho, y su escopeta. Otro de edad como de 38 años, bastante corpulento, fresco, lleno de cara, chato, viste como el anterior, montado igualmente en un caballo rojo claro ó bayo, de alzada mas de 7 cuartas, aparejo redondo, una manta encarnada encima, estribos iguales á los del otro, y su escopeta.

Efectos robados.

Siete costales de estopa, marcados con tinta con la señal de P. A. N.º: y el número que correspondía al costal; otro igualmente de estopa sin marca, y 336 rs. en vellon.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Licenciado D. Pedro Maria Hidalgo, caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este juzgado pende causa de oficio en averiguacion de quién sea el cadáver de un hombre que se encontró en término del lugar de Rabanal del Camino el dia veintidos de Agosto último, en el sitio de Mata Cota, como de treinta y seis á cuarenta años de edad, estatura corta, poca barba, vestido con una camisa hecha pelazos, un chaleco lo mismo, un pantalon de paño dieciocheno viejo, una faja encarnada vieja, y una mandileta de lana de muger, cuyo nombre y vecindad se ignora; y en cuya causa por providencia de este dia, he acordado insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que su muger, hijos ó parientes si los tuviese, al término de veinte dias siguientes al de dicha insercion, comparezcan en este juzgado á mostrarse partes en dicha causa, y á manifestar el nombre, vecindad y circunstancias del citado cadáver, no haciéndolo se procederá en la causa conforme á derecho. Astorga 3 de Setiembre de 1856.=Licenciado Pedro Maria Hidalgo.=Por mandado de S. S. Manuel del Barrio y Lumeras.

Alcaldía constitucional de Ceinos.

Como á las ocho de la noche se me dá parte por el alguacil y encargado de la guarda de las heras, que al cerrar la puerta de la cárcel cuando les llevó la cena, se fugó Francisco Franco Balboa que desde Leon venia conducido para Valladolid. En su consecuencia, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para su captura y envío á mi disposicion. Ceinos Agosto 30 de 1856. =Casto García Vazquez.

SEÑAS DEL FUGADO.

Estatura regular; viste pantalon de pana; cha-

leco; en mangas de camisa, y un pañuelo encarnado por la cabeza á rodete, tiene muy poca barba.

Intendencia general Militar.=ANUNCIO.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 3 de Agosto de 1850 y adiciones posteriores correspondida por utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Andalucía, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia quince de Setiembre próximo; con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 27 de Junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 28 y 29 del mismo números 1272 y 969, y en el concepto que las posturas hayan de representarse en fracciones decimales. Madrid 28 de Agosto de 1856.=Francisco Orlando.

Comision provincial de instruccion primaria.-Leon.

Esta comision ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que á continuacion se espresan, debiendo además percibir los maestros las retribuciones de los niños que concurren á recibir la enseñanza, que no sean absolutamente pobres, facilitándose á los profesores casa para vivir.

Murias de Paredes.	2,500 rs.
Saludes.	1,100
Balbuena.	250
Fresno de la Vega, (de niñas).	1,500

Los aspirantes dirigirán, en el término de un mes, sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la comision. Leon 5 de Setiembre de 1856 = José Muñoz, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

En la villa de Carbajal de Fuentes á 23 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, dia señalado para la comparecencia en juicio verbal intentado por Bernardo Rodriguez vecino de Fuentes de Carbajal, reclamando de su convecino Manuel del Rio la cantidad de quinientos cuarenta y un rs. y medio, procedentes de una escritura de mancomun que hicieron á D. Santiago Berjon vecino de la ciudad de Leon, por habérseles este adelantado en la Audiencia territorial de Valladolid, por costas que devengaron en cierta causa criminal y haberle estrechado al pago del total que eran mil ochenta y tres rs. segun consta de obligacion y recibo ante el Sr. D. Ambrosio

Martínez Alcalde constitucional en funciones de juez de paz del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, compareció el demandante acompañado de su hombre bueno y convecino Guillermo Pérez, pero como no lo hiciese el demandado Manuel del Río ni expuesto justa causa para no concurrir á esta comparecencia, y haber sido citado legalmente, el expresado Sr. juez de paz dió por terminado este juicio, condeñando al demandado á que en término del tercero día pague al demandante la cantidad de quinientos cuarenta y un reales y medio y las costas, todo en su reveldía. Así lo mandó, previó y firmó, mandando notificarle esta providencia, darle copia y poner edictos en los estrados de la audiencia y en el Boletín de la provincia, firmando el demandante y hombre bueno de que certifico.==Ambrosio Martínez.==Bernardo Rodríguez.==Guillermo Pérez.==Juan Pérez, secretario.==Y en cumplimiento del art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil se fija el presente.==Juan Pérez.==V.º B.º==Ambrosio Martínez.

En la villa de Carbajal de Fuentes á veinte y tres de Agosto de 1856, ante el Sr. D. Ambrosio Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Carbajal, y juez de Paz del mismo, y por ante mí su secretario, compareció Marcelino Juanis, apoderado de D. Juan Casado, vecinos de Mayorga, con su hombre bueno Isidoro Rodríguez de esta vecindad demandado á juicio verbal á Bonifacio Mateos de esta referida de Carbajal, sobre que pague á su principal la cantidad de doscientos cincuenta y seis rs. que le es en deber, procedente de empréstito, plazo vencido según obligación que le hizo su fecha tres de Marzo del año último que presentó y se une á este juicio, con mas las costas á que ha dado y diere lugar. Y no habiendo comparecido el demandado á la hora señalada y siendo las seis de la tarde, á pesar haber sido notoriado de la demanda y providencia para la comparecencia y constando haber recibido su copia, el Sr. juez de Paz oído el parecer del hombre bueno y la certeza de la escritura, por ante mí el secretario condenó en reveldía á Bonifacio Mateos á que en término de tercero día pague á D. Juan Casado vecino y del comercio de Mayorga los doscientos cincuenta y seis rs. que le reclama por la referida escritura y las costas que haya devengado y devengase. Así lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. juez de Paz, mandando notificarle esta providencia y fijar edictos de ella en los estrados y puerta de la audiencia, insertándose además en el Boletín de la provincia, con lo que se concluyó este juicio que firmó el demandado con su hombre bueno y Sr. juez de Paz, de que certifico.==Ambrosio Martínez.==Marcelino Juanis.==Isidoro Rodríguez.==Juan Pérez, Secretario.==Y en cumplimiento del artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, se fija el presente.==Juan Pérez.==V.º B.º==Ambrosio Martínez.

Alcaldía constitucional de Matallana.

En Matallana á diez y ocho días del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y seis, día señalado para la comparecencia en juicio verbal entre Juan Antonio Fernández vecino de Valle, que reclama la cantidad de cien rs. vn., de Juan Díez Sierra vecino de Pardavé, sin perjuicio de abonarle datas que resulten ser justas, ante el Sr. D. Fernando González Alcalde constitucional en funciones de Juez de paz de este Ayuntamiento, compareció el primero acompañado de su hombre bueno que lo fue Melchor Álvarez vecino de Matallana, y como no se haya presentado el segundo, ni espuesto justa causa para no comparecer á pesar de haber sido citado legalmente, el expresado Sr. Juez dió por terminada esta acta de juicio verbal, imponiendo al demandado la multa de seis rs. en papel de estas, condenándole además al pago de los cien rs. y las costas de este juicio, dentro del término de quinto día. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, mandando notificarle esta sentencia, darle copia, y poner edictos de ella en esta audiencia, pasando un auto de esta acta al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, de que yo secretario certifico.==Bernardo González.==Por el demandante, Fernando Gutiérrez.==Melchor Álvarez.==Celestino González y González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Por última vez se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, á todos los terratenientes que disfruten predios rústicos y urbanos así como foros, censos y demás efectos sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en este distrito municipal, presenten sus relaciones ante esta junta pericial en el término preciso de ocho días contados desde su inserción en el Boletín, pues pasado procede esta junta á la formación del amillaramiento y repartimiento, parándoles el perjuicio consiguiente. Villamontán 25 de Agosto de 1856.==José Martínez Claro.

Alcaldía constitucional de la Robla.

Acordado por S. E. la Diputación provincial, y en su cumplimiento por este Ayuntamiento que el nombramiento de secretario del mismo se verifique en los términos que prescriben los artículos 175, 176 y 177 de la ley vigente; se anuncia por medio de este edicto, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la forma y con los documentos que previene el referido art. 175, dentro de un mes de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado no se admitirá ninguna. La Robla 31 de Agosto de 1856.--Juan García.

Instaladas las juntas periciales de los ayuntamientos que á continuacion se espresan, todos los propietarios así vecinos como forasteros de ellos, presentarán en las respectivas secretarías y término de 20 dias, desde esta fecha, relaciones juradas de su riqueza sujetas al pago de la contribucion territorial del año próximo de 1857 á cuya reclificacion del amillaramiento se hallan dedicadas dichas juntas periciales.

Ayuntamientos que se citan.

Pobladura de Pelayo García.

Villamegil.

Valdesamario.

Lagueros.

Valverde del Camino.

Alcaldía constitucional de Ceinos:

En la madrugada del día de ayer 31 de Agosto ha sido robado de la hera un macho, de la propiedad de D. Modesto Lohan, vecino de esta villa, y se presume fuese el fugado reo preso de la carcel de esta, Francisco Franco Balboa del que lo puse en conocimiento de V. S. con fecha de ayer, cuyas señas se expresan á continuacion. Ceinos Setiembre 1.º de 1856. =Casto García Vazquez.

SEÑAS DEL MACHO.

Alzada 7 cuartas y dos dedos, edad cerrado, pelo negro y mobino en la cadera izquierda, tiene un cono pelado de una untura fuerte, cubierto el ojo derecho de una nube, sin cabezada y solo llevó un ventrál con que estaba atado.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 25 de Setiembre próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,000 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . . de	32.000.
1. . . de	10.000.
1. . . de	6.000.
14. . . de	500.. . . . 7.000.
16. . . de	400.. . . . 6.400.
27. . . de	200.. . . . 5.400.
30. . . de	100.. . . . 3.000.
75. . . de	64.. . . . 4.800.
835. . . de	40.. . . . 33.400.
1.000.	108.000.

Los 30.000 billetes estarán divididos en octa-

vos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 22 de Julio de 1856. =Domingo Pinilla.

LOTERIA PRIMITIVA.

El lunes 6 de Octubre, se verifica la extraccion en Madrid, y se cierra el juego en esta capital el miércoles 1.º de dicho mes á las doce de su mañana.

ANUNCIOS.

Desde el dia de la insercion de este anuncio al 28 del corriente, se admiten proposiciones para el arriendo del aprovechamiento de rastrogera y yerbas de la mayor parte de las fincas sobrancias de pago de Renueva, en el término de esta ciudad. Los que deseen interesarse en este arriendo pueden dirigirse dentro de dicho término á la escribanía de D. José Casimiro Quijano, en que estarán de manifiesto las condiciones. Leon 6 de Setiembre de 1856. =Marcelo Rodriguez.

En la Agencia de Rodriguez Monroy, (D. José) calle del Páso núm. 1.º, junto al correo, ó en la Escribanía de D. Pedro de la Cruz Hidalgo, á la vuelta, calle de las Varillas, se compran billetes y cartas de pago por cangear de los tres últimos anticipos.

Se encarga igualmente el primero de la compra y pago de bienes nacionales, redencion de forros y censos, otros varios asuntos concernientes á desamortizacion y gubernativos en las demas oficinas; abonando á sus poderdantes, como lo está verificando con muchos, el interes ó descuento que permita el precio corriente de los billetes admisibles en dichos pagos, y percibiendo una módica retribucion por todos sus trabajos.

El depósito de Sanguijuelas ya anunciado, establecido en Mansilla las Mulas á cargo de D. J. M.ª Cuevas, se halla en el dia abundantemente surtido de las acreditadas Sanguijuelas Ungaras tan apreciadas por su fácil conservacion, cuanto por su calidad inmejorable, siendo los precios corrientes: Por millares á 500 rs. vn. uno; á 56 id. el ciento. Tambien se despachan al por menor á precios arreglados.